REPUBLICA DEL PERÚ

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 065-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GSRLCC-G.

Sullana, 27 MAR. 2018

VISTOS, *Informe Técnico N° 457-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de Junio del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 078 - 2018/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 02 de Febrero del 2018, Documento de Trámite Interno N°00595 de fecha 13 de febrero del 2018, Informe N° 008-2018/GRP-401000-401400 de fecha 08 de febrero del 2018 e* ***Informe N° 060 -2018/GRP-401000-401320*** *de fecha* ***19 de Marzo del 2018,*** *respectivamente;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 078 - 2018/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 02 de Febrero del 2018, se resuelve: ***"MODIFICAR*** *el Artículo Primero de la* ***Resolución Ejecutiva Regional N° 569-2016/GOB.REG.PIURA-GR*** *de fecha 23 de agosto del 2016, en el extremo que la designación del* ***Ing. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO*** *en el cargo de confianza de la Sub Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", será ejercido dentro del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del primero de febrero del año en curso";*

Que, mediante Informe N° 008-2018/GRP-401000-401300 de fecha 08 de Febrero del 2018, el Ing. Francisco Walter Castro Castro, peticiona la reserva de plaza, grupo ocupacional Profesional (Ingeniero II) y suspensión de la relación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, mientras dure la designación en el cargo de confianza correspondiente;

Que, en atención a la designación señalada en el primer considerando de la presente resolución, y a la solicitud sobre reserva de plaza y suspensión de la relación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, perteneciente al Ing. Francisco Walter Castro Castro; la entidad procedió a celebrar el Contrato Administrativo de Servicio CAS N° 04-2018 con el mencionado funcionario, formalizando su relación laboral al amparo de las normas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y consecuentemente suspendiendo la relación laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe Técnico N° 457-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de Junio del 2015, y en atención a la consulta realizada con Oficio N° 0031-2015/GRP-400000,la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en su calidad de órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión concluyendo lo siguiente: ".3.1 Que las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza bajo el régimen CAS, sin la realización de un concurso público previo, siempre que el cargo de confianza se encuentre previsto en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), conforme a lo previsto en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849; asimismo, se respete el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público establece para dicha categoría, es decir, en ningún caso será mayor al 5% de los Servidores Públicos existentes en cada entidad. 3.2. Que, un servidor bajo régimen laboral de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276) que presta servicios en una Entidad, puede establecer un segundo vinculo laboral en otra o con la misma Entidad, bajo el régimen CAS; para ello previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio (mediante la reserva de plaza o licencia sin goce de remuneraciones, de ser el caso); en caso contrario, se incurriría en la prohibición de doble percepción. 3.3. En el caso que un servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 sea designado en cargo de confianza, la referida suspensión con reserva de plaza, será por el término que dure la designación y una vez finalizada, el servidor reasume las funciones del nivel que le corresponde. 3.4. Que, ante el cambio de régimen laboral del personal de confianza (del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057) debe de concurrir el asentimiento de dicho personal, toda vez que su omisión implicaría un acto arbitrario por parte del empleador de la entidad";

REPUBLICA DEL PERÚ

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 065 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GSRLCC-G.

Sullana, 27 MAR. 2018

Que, con el asentimiento escrito plasmado en el Informe N° 008-2018/GRP-401000-401300 de fecha 08 de Febrero del 2018 y con la suscripción libre y voluntaria del Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 004-2018, por parte del Ing. Francisco Walter Castro Castro; queda suspendida la relación laboral sujeta bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y reservada la respectiva plaza;

Que, estando a la opinión contenida en Informe Técnico N° 457-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de junio del 2015, expedida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en su calidad de órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y a lo expuesto en los considerando precedentes;

Contando con las visaciones de la Oficinas Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, y;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", la Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR *con eficacia anticipada a partir del* ***01 de Febrero del año 2018****, la solicitud de reserva de plaza* ***grupo ocupacional Profesional (Ingeniero II)*** *y suspensión de la relación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, perteneciente al Ing.* ***FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO****; mientras dure la designación en el cargo de confianza de Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".*

ARTÍCULO SEGUNDO *.- Que la suspensión de la relación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 con reserva de plaza, será por el término que dure la designación; y una vez finalizada esta, el servidor Francisco Walter Castro Castro deberá reasumir las funciones del nivel y plaza de origen que le corresponda, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.*

ARTÍCULO TERCERO*.- Hágase de conocimiento la presente resolución a los interesados, Unidades Orgánicas y estamentos administrativos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, copia o transcripción de la presente Resolución, así como a la Oficina de Tecnología de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura.*

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL